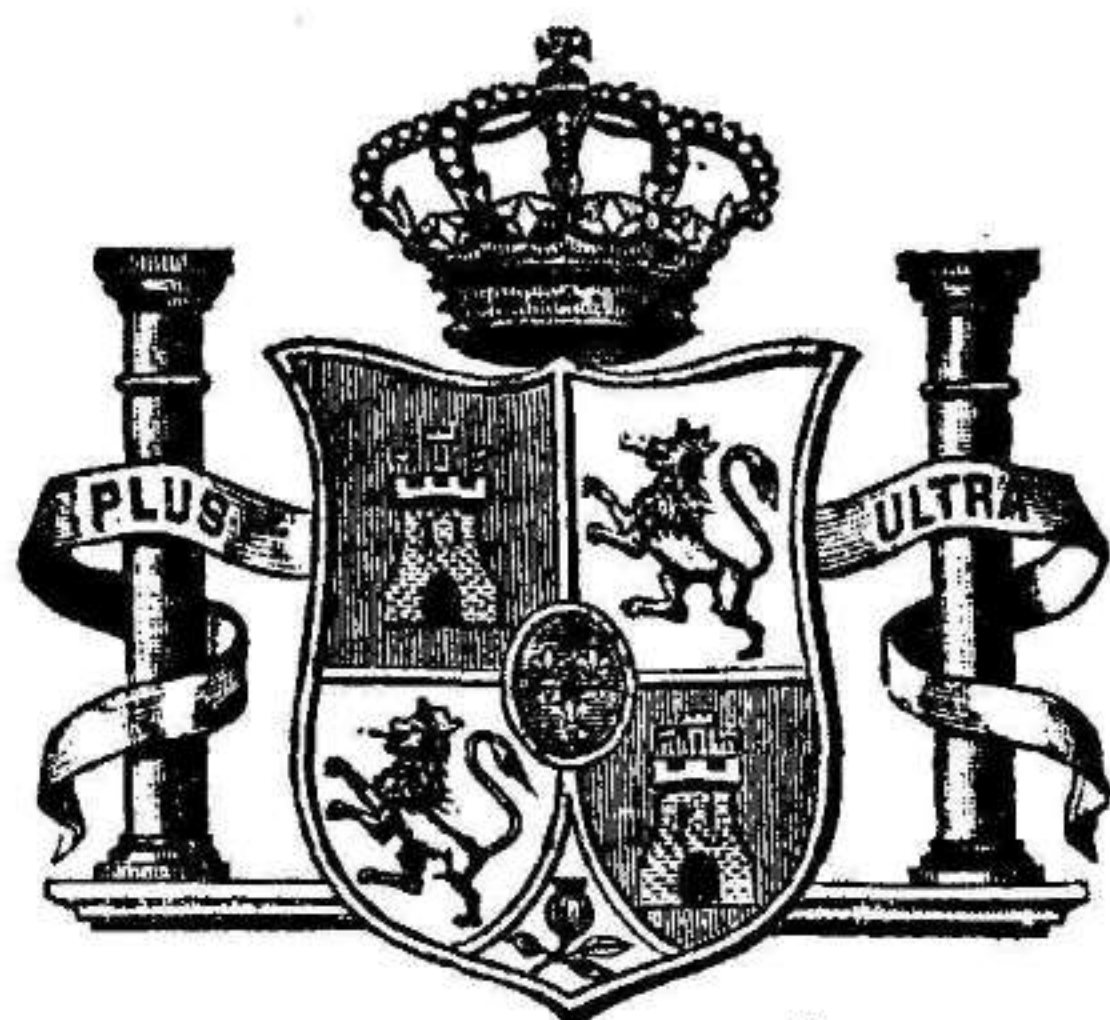


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 137.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial con fecha 5 del actual me comunica el acuerdo siguiente:

«En la reclamación interpuesta por D. Gregorio Herrero Escudero, vecino y elector del anejo de Villalafuente, agregado al Ayuntamiento de Membrillar, contra la validez de la segunda elección verificada en dicho pueblo en 13 de Mayo próximo pasado, para la renovación de la Junta administrativa del mismo: Visto el recurso de que se deja hecho mérito, en el que se hace presente que no se fijó al público el edicto anunciando el día, hora y local en que debía celebrarse la elección, dando con esto lugar á que algunos electores no tomaran parte en la misma, y en cambio se admitieron los sufragios emitidos por Segundo Treceño, Eugenio González, Raimundo Rodríguez, Juan Hospital, Mariano Hospital é Hipólito Pérez, sin tener derecho para ello, puesto que no figuran como vecinos en el padrón municipal, sucediendo lo propio con Toribio Diez, que no obstante residir cinco años fuera del pueblo votó como si tuviera el carácter de vecino é introdujo él mismo la papeleta en la urna en vez de hacerlo el Presidente: Vistos los edictos anunciando la elección y designando el local en

que había de tener lugar: Vistas las listas que con arreglo al padrón vecinal y Censo electoral de 1905 se publicaron en el BOLETÍN extraordinario de 8 de Julio de dicho año, así como las actas de elección y escrutinio general: Vistas las Reales órdenes de 16 de Febrero de 1888 y 14 de Abril de 1900, por las que se declara que las elecciones de las Juntas y sus incidencias se rigen por la ley Electoral y Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891: Considerando que del expediente remitido por la Alcaldía, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, aparece de una manera indubitable cumplido el precepto á que se refiere el art. 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 fijando al público el edicto en que se señala el día, hora y local donde la elección había de verificarse, siendo por lo tanto notoriamente infundado el cargo que respecto á este particular se hace por el apelante: Considerando que en las listas de los electores que con arreglo al art. 91 de la ley Municipal, en concordancia con el 1.º de la Electoral, tienen derecho á votar en la elección de la Junta, figuran los siete individuos que el apelante estimó no debieron tomar parte en dicho acto, por no tener casa abierta, y en consecuencia no hay medio hábil de restar los sufragios emitidos, ya porque el padrón y las listas son firmes, mediante no haberse ejercitado contra éstas, en tiempo oportuno, los recursos correspondientes y ya también porque para ser vecino no se necesita tener casa abierta, sino reunir los requisitos prevenidos en el art. 12 de la ley Municipal, que por cierto reúnen dichos interesados, según los documentos referidos: Considerando que el hecho de residir fuera del distrito municipal, hace cinco años, Toribio Diez Maldonado, que figura en el libro del Censo electoral de 1905 al número 208 de la inscripción general y 23 de la sección, y no se demuestra por el apelante que haya adquirido vecindad en otra parte, no le incapacita para ejercitar el derecho de

sufragio, así que el voto emitido es perfectamente válido y legítimo, toda vez que el interesado reúne las circunstancias prevenidas en los artículos 12, 13 y 91 de la ley Municipal; y Considerando que el acto realizado por este mismo elector introduciendo él la papeleta en la urna, debiendo haberla entregado al Presidente, no puede invalidar nunca una elección, mereciendo únicamente el correctivo que establece el artículo 88 de la ley de Sufragio Universal; la Comisión, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 99 en su párrafo 2.º de la ley Provincial, Real orden de 16 de Febrero de 1888, Gaceta del 19, y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acordó en sesión del día 3 del actual, por unanimidad, declarar válida la elección verificada en 13 de Mayo último para renovar la Junta administrativa del pueblo de Villalafuente, anejo de Membrillar, desestimando en consecuencia el recurso formulado contra dicha elección por D. Gregorio Herrero Escudero, á quien se notificará en forma este acuerdo, que habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por si contra el mismo quiere utilizar el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de diez días hábiles, ajustándose para esto al procedimiento que se establece en el artículo 146 de la ley Provincial y 9.º del Real decreto de 24 de Marzo citado.»

Lo que se publica en este BOLETÍN en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 17 de Julio de 1906.

El Gobernador interino,
Evasio Rodríguez Blanco.

CIRCULAR NÚM. 138.

Secretaría.—Negociado 3.º

Próximo el día 1.º de Agosto en que queda abierta la veda para la caza de las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, he acordado, visto el párrafo 2.º del art. 17 de la vigente ley de Caza y el 8.º del

reglamento para la aplicación de la misma, recordar á los cazadores que deben abstenerse de penetrar en las heredades en que no se encuentren segadas ó cortadas las cosechas.

Palencia 17 de Julio de 1906.

El Gobernador interino,
Evasio Rodríguez Blanco.Juzgado de primera instancia
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Montañez y Robles, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta pública de los bienes que á continuación se expresan:

1.ª Una casa sita en el casco del pueblo de Lavid de Ojeda, sita en la calle del Sol, sin número, compuesta de un solo piso y guardilla, cuya medida superficial se ignora; linda por derecha calle del Mesón, izquierda casa de Francisco Fuente, espalda calle del Mesón y de frente calle del Sol; figura en el Registro fiscal con un producto de cuarenta pesetas y un líquido imponible de treinta pesetas; tasada en dos mil pesetas.

2.ª Un linar en término de dicho pueblo de Lavid, á do llaman la Vega, de cabida doce celemines, ó veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente arroyo de riego, Mediodía tierra linar de Don Elías García, Poniente otro de Bonifacio Gutiérrez y Norte otro de Donato Gutiérrez; tasado en doscientas pesetas.

3.ª Otra tierra linar en término de dicho pueblo, á do llaman Pentana, de cabida doce celemines, equivalentes á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Mediodía, Saliente y Poniente arroyo de riego y Norte linar de Don Vicente Martín, hoy sus herederos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Un prado pequeño en dicho término, al Soto, de la cuarta parte

de un carro de yerba, ó sean cuatro áreas y cincuenta centiáreas; linda Saliente y Mediodía prado de Don Angel Carrera, Poniente y Norte otro de Don Hilario Val; tasado en cuarenta pesetas.

5.ª Una era de pan trillar en término de dicho pueblo, á do llaman la Grande, hace tres celemines, igual á seis áreas y setenta y dos centiáreas; linda Saliente era de Don Vicente Rebollar, Mediodía camera de servidumbre, Poniente otra de Don Pablo Gutiérrez y Norte otra de Doña Juana Andrés; tasada en cien pesetas.

6.ª Una tierra en dicho término, al Camino de San Pedro, que hace doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente tierra de Pablo Aparicio, Mediodía otra de dicho Pablo Aparicio, Poniente camino y Norte erial ó ejidos; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho término, al Camino de Villavega, hace seis celemines, igual á trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente tierra de Eugenio Fuente y Norte otra de Agustín Vega; tasada en veinte pesetas.

8.ª Otra tierra en citado término, á do dicen Santa Ana, que hace dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda Saliente tierra de Eugenio Estébanez, Mediodía otra de herederos de Norberto García, Poniente y Norte otra de Bonifacio Gutiérrez; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra tierra en citado término y sitio de Quintanarrubia, que hace quince celemines, igual á treinta y tres áreas sesenta y tres centiáreas; linda Saliente y Mediodía lindera y arroyo, Poniente tierra de Gregorio Márcos y Norte otra de Eugenio Estébanez; tasada en cien pesetas.

10. Otra tierra en mentado término, á do llaman Valerauzo, de cabida doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente tierra de Clemente Fuente, Mediodía arroyo, Poniente tierra de Don Felipe Bartolomé y Norte camino de Berzosa; tasada en sesenta pesetas.

11. Otra tierra en dicho término, á do llaman Carreberzosa, hace diez celemines, igual á veinte áreas; linda Norte camino de Berzosa y por los demás vientos ejidos; tasada en sesenta y cinco pesetas.

12. Otra tierra en el mismo término, á do llaman Valerauzo Arriba, hace quince celemines, igual á treinta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; linda Poniente tierra de Don Félix Bartolomé y por los demás vientos con ejidos; tasada en cien pesetas.

13. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, hace doce celemines, equivalentes á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda por todos vientos con ejidos y

arroyo; tasada en veinticinco pesetas.

14. Otra tierra en indicado término, á do llaman Valderomán, de cabida doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente tierra de Don José Fresno, Mediodía arroyo, Poniente tierra de Antonio Polanco y Norte camino real; tasada en sesenta pesetas.

15. Otra en el mismo, á do llaman Guiado, hace doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda por todos vientos con arroyo y ejidos; tasada en treinta pesetas.

16. Otra tierra en el mismo término, á Pradillos, de dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda por todos vientos con arroyo y ejidos; tasada en cien pesetas.

17. Otra en indicado término, á do llaman Recuerdo del Moro, hace doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente camino del Moro y por los demás vientos con ejidos; tasada en diez pesetas.

18. Otra tierra en el mismo término, al Nozal, hace quince celemines, igual á treinta y tres áreas y setenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Josefa Vega, Mediodía y Poniente otra de Donato Gutiérrez y Norte arroyo; tasada en setenta y cinco pesetas.

19. Otra tierra en citado término, al Retortillo, hace veintitrua celemines, igual á cuarenta y siete áreas y cuatro centiáreas; linda Saliente tierra de Juan Gutiérrez, Mediodía camino de San Jorde, Poniente otra de Genara Martín y Norte arroyo; tasada en cien pesetas.

20. Otra en dicho término, á do dicen Valdemaría, hace dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda Saliente tierra que fué de Don Santiago Rey y por los demás vientos con ejidos y camino de San Jorde; tasada en setenta y cinco pesetas.

21. Otra tierra en citado término, á do dicen Morcorio, que hace dieciocho celemines; linda Oeste la que administra Don Ramón Calvo, Mediodía Don Baltasar Estébanez, Poniente Doña Petra Martín y Norte Anastasio Ruiz; tasada en cincuenta pesetas.

22. Otra tierra en indicado término, á Valdeversa, hace dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda toda ella con ejidos y camino que guía á San Jorde; tasada en cien pesetas.

23. Otra tierra en citado término, al Zarzal, que hace quince celemines, igual á treinta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas; linda Saliente camino de San Jorde, Poniente ejidos, Mediodía tierra de Cipriana Martín y Norte otra de Doña Eugenia Martín; tasada en ochenta y cinco pesetas.

24. Otra tierra en dicho término

y sitio que la anterior, de quince celemines, igual á treinta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Doña Cipriana Martín, Mediodía otra de Don Márcos Martín, Poniente otra de Simplicio Herrera y Norte arroyo; tasada en cien pesetas.

25. Otra tierra á Sobrevega, en indicado término, hace seis celemines, igual á trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Saliente carrera de servidumbre, Mediodía tierra de Clemente Fuente, Poniente camino de Villabermudo y Norte tierra de herederos del Señor Lezcano; tasada en quince pesetas.

26. Otra tierra en citado término, á las Praderas, hace nueve celemines, igual á veinte áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente pradera, Mediodía tierra de Don Juan Martín, Norte otra de Don Vicente Rebollar y Poniente camino; tasada en sesenta pesetas.

27. Otra tierra en indicado término, á Pozo la Holla, hace dos fanegas, igual á cincuenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Don Domingo López y por los demás vientos con ejidos; tasada en ochenta y cinco pesetas.

28. Otra tierra en el mismo término, á Andrinales, hace nueve celemines, igual á veinte áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía tierra de Don Hilario Val, Norte otra de Don Pedro Martín y Poniente arroyo; tasada en sesenta pesetas.

29. Otra en el indicado término, á los Campos, de veintitrua celemines, igual á cuarenta y siete áreas y cuatro centiáreas; linda Saliente tierra de Doña Josefa Vega, Mediodía otra de Don Agustín Vega Ríos, Poniente otra de D. Mariano Pérez de Villabermudo y Norte otra de Don Laureano García y Don Eleuterio Martín; tasada en cien pesetas.

30. Otra tierra en el mismo término, á Valtubiedo, hace nueve celemines, igual á veinte áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente y Mediodía tierra de Don Laureano García, Poniente otra de Don Genaro Martín y Norte arroyo; tasada en cincuenta pesetas.

31. Otra tierra en citado término, al Pozo, que hace dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda Saliente tierra de herederos de Leandro Márcos, Mediodía otra tierra de herederos de Cipriano Ibáñez, Poniente otra de Don Agustín Vega Ríos y Norte otra de Don Andrés San Millán; tasada en ciento sesenta pesetas.

32. Otra tierra en indicado término, al Tallar, que hace dos fanegas, igual á cuarenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda Saliente camino de servidumbre, Mediodía tierra de Don Agustín Vega Ríos, Poniente y Norte arroyo; tasada en doscientas pesetas.

33. Otra tierra en el mismo término, á do llaman Carrearrión, que

hace dos fanegas, igual á cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Don Luciano García, Mediodía y Norte caminos de servidumbre y Poniente erial; tasada en veinticinco pesetas.

34. Otra tierra en citado término, á la Pentana, de un celemin, igual á dos áreas y veinticuatro centiáreas; linda Saliente y Norte tierra de Don Vicente Rebollar, Mediodía arroyo y Poniente tierra de María Rico; tasada en diez pesetas.

35. Otra tierra en indicado término, á las Huertas, hace un celemin, igual á dos áreas y veinticuatro centiáreas; linda Saliente arroyo de riego, Mediodía tierra de Don Pablo Aparicio, Poniente y Norte otra de Doña Juana Andrés ó Mariano Pérez Andrés; tasada en diez pesetas.

36. Otra tierra en indicado término, á Seguera de la Vega de Arriba, de seis celemines, igual á trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Saliente Don Eusebio García, Mediodía otra de Don Cipriano Ibáñez, Poniente otra de Don Hilario Val y Norte Don Eusebio García; tasada en veinticinco pesetas.

37. Otra tierra en dicho término, á la Seguera de Abajo, de cuatro celemines, igual á ocho áreas y noventa y seis centiáreas; linda Saliente tierra de Don Hilario Val, Mediodía otra de Don José Unquera, Poniente otra de Don Genaro Martín y Norte otra de Don Eugenio Estébanez; tasada en veinticinco pesetas.

Los anteriores bienes fueron embargados á instancia del Procurador Don Matías Martín Mayor, en nombre del querellante Don Matías Díez, vecino de Lavid de Ojeda, para hacer efectivas las costas que fueron impuestas á la querelada María Mata de la Hera, en sumario que se siguió sobre calumnia, cuyo embargo fué hecho en la mitad de los bienes reseñados, proindiviso con los sobrinos de la querelada, Claudio y Trinitario Mata, en representación de su madre Marcelina Díez, hermana de aquéllas, y fueron adquiridos por herencia de sus padres Anselmo é Irene.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la mitad del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la mitad de su avalúo, haciéndose constar que los títulos de propiedad de los bienes descritos se hallan sin suplir, por lo que en su caso el rematante habrá de cumplir lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á catorce de Julio de mil novecientos seis.—José Montañez.—Licenciado Francisco Serra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 46.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Vicente Gómez Sevilla.....	Soldado.	126 50
Pedro Martínez Cisneros.....	Idem.	158 »
Francisco Latre Lafarga.....	Idem.	76 30
Juan Nevot Miguez.....	Idem.	78 30
Vicente Ros Domingo.....	Idem.	91 25
Salvador Galdón Moreno.....	Idem.	183 25
Julian Suirana Burgués.....	Idem.	130 85
Manuel Rires Blanchadell.....	Idem.	169 80
Miguel Blay García.....	Idem.	164 60
Antonio Blasco García.....	Idem.	87 60
Manuel Omella Serrano.....	Idem.	72 50
Domingo Vidosa Mañas.....	Idem.	109 10
Francisco Forner Miralles.....	Idem.	188 20
Faustino Mascoit Sureda.....	Idem.	91 35
Juan Escobedo Jimeno.....	Idem.	79 85
Vicente Granell Cervellón.....	Idem.	102 25
José Cobeta Anguela.....	Idem.	65 80
Juan Galve Gascón.....	Idem.	177 50
Joaquín Vicent Rscatalá.....	Idem.	152 35
Pablo Expósito Grau.....	Idem.	40 25
Joaquín Millán Mestre.....	Idem.	164 90
José Llopar Viñas.....	Idem.	161 75
Ignacio Badenes Cabado.....	Idem.	146 20
Francisco Traver Segarra.....	Idem.	214 30
Cayetano Ferrer Peña.....	Idem.	69 55
Angel Ruiz Ballesta.....	Idem.	98 20
Justo Galovi Rojo.....	Idem.	584 65
Juan Aguilar Ricolt.....	Idem.	151 60
Domingo Rodríguez Blanco.....	Idem.	193 35
Joaquín Margallo Felip.....	Idem.	10 80
Manuel Vidal Gaman.....	Idem.	287 10
Pedro Luna Vidal.....	Idem.	61 05
José Forés Cabedo.....	Idem.	312 35
Vicente Borrás Cuartero.....	Idem.	220 »
Francisco Marí Ferrando.....	Idem.	259 40
José Vilella Inglés.....	Idem.	210 30
José Román Martínez.....	Cabo.	101 50
José Martí Ibaiz.....	Idem.	265 77
Pedro Martín Lázaro.....	Idem.	134 85
Juan Carreras Viusa.....	Idem.	37 22
D. Miguel Pérez Jiménez.....	Segundo Teniente..	55 15
Lúcio Eguillior Vicaría.....	Médico segundo.	274 45
Enrique Colorado Laca.....	Segundo Teniente..	160 60
Cosme Ortuaste García.....	Comandante.	29 70
José Gandía Ibayabal.....	Primer Teniente.	38 25
José Fungeriño Gil.....	Cabo.	322 85
José Argiles Ibars.....	Soldado.	194 10
Francisco Frausi Fontarat.....	Idem.	99 25
Ramón Bachima Baiges.....	Idem.	163 80
José Farnós Benaiges.....	Idem.	51 90
José Torné Vila.....	Idem.	229 05
Antonio Alberti Mauri.....	Idem.	209 40
Manuel Dengra Rivelles.....	Idem.	148 35
Pedro Salaet Reig.....	Idem.	179 05
Antonio Felú Ibestre.....	Idem.	82 80
Miguel Pérez Manzano.....	Idem.	64 90
Félix Soldevila Pierrich.....	Idem.	156 95
Francisco Palanques Beltrán.....	Idem.	57 45
José Mola Piñol.....	Idem.	60 95
José Bardina Farrera.....	Idem.	194 90
Pablo Bru Partines.....	Idem.	39 85
Rafael Vicéns Barber.....	Idem.	266 80
Ignacio Alareusa Batiste.....	Idem.	157 »
José Ceudros Compete.....	Idem.	129 15
Julian Lloréns Pedrol.....	Sargento..	166 70
Estéban Vilanova Riu.....	Soldado.	196 45
José Martínez Gairdia.....	Idem.	178 80
Amadeo Pino Alfonso.....	Idem.	119 85
Rafael Oliva Castelló.....	Idem.	89 55
Tomás García Gómez.....	Idem.	218 75

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Juan Farré García.....	Soldado.	143 90
Anacleto Navarro Moreno.....	Idem.	182 35
Jaime Pera Odena.....	Idem.	63 75
Ramón Alvareda Belfoch.....	Idem.	200 45
José Costa Lasala.....	Idem.	258 50
Blas Esteve García.....	Idem.	274 15
Pedro Fornell Sabaté.....	Idem.	96 70
Jaime Llorach Ouxalá.....	Idem.	91 50
Juan Gisbert Auba.....	Idem.	186 25
Vicente Fontanet Porta.....	Idem.	253 65
Santos García Suárez.....	Idem.	109 45
Vicente Alicat Caballer.....	Idem.	210 40
Ramón Rovira Recaséns.....	Idem.	118 45
Miguel Barbasa Solé.....	Idem.	248 80
Santos Quinaldo Carrero.....	Idem.	116 35
Ricardo Beteta González.....	Idem.	186 40
Antonio Pons Noguera.....	Idem.	103 10
Juan Herrero Benevet.....	Idem.	25 »
José Prats Castell.....	Idem.	277 65
Andrés Climent Argelés.....	Idem.	5 05
Juan Setó Peiró.....	Idem.	104 85
Vicente Ortiz Ortíz.....	Idem.	60 60
José Durán Gómez.....	Idem.	228 45
José Oronich Mateo.....	Idem.	200 75
José Miró Trullols.....	Idem.	159 85
Ramón Pagés Company.....	Idem.	63 85
Rodrigo Casademunt Compte.....	Idem.	126 65
José Abella Socasán.....	Cabo.	125 70
Antonio Puig Miguel.....	Soldado.	208 75
Francisco Bonet Sapé.....	Idem.	142 05
Isidro Monensi Pamiés.....	Idem.	167 95
Juan Carreras Elías.....	Idem.	227 45
José Monsó Badía.....	Idem.	409 15
Miguel Lluelles Panadés.....	Cabo.	288 65
José Colell Bregolat.....	Soldado.	208 60
José Teixidó Badía.....	Idem.	80 50
Pío Güell Segarra.....	Idem.	134 15
José Aragó Armengol.....	Idem.	344 70
Enrique Subirós Garriga.....	Idem.	70 45
Narciso Comás Saló.....	Idem.	25 45
Manuel Blanco Rodríguez.....	Idem.	41 80
Francisco Borrell Valls.....	Idem.	87 95
Francisco Abellano Clavero.....	Idem.	218 65
Vicente Toruella Serra.....	Idem.	50 95
Mariano Martínez Haro.....	Idem.	328 70
José Díaz Ciñito.....	Idem.	365 45
Angel Panadero Santiago.....	Idem.	272 25
Vicente Romero Bello.....	Idem.	273 60
Felipe Expósito Expósito.....	Idem.	240 30
Pedro Catalá Sebas.....	Idem.	308 45
D. José Cañamero Delicado.....	Segundo Teniente..	198 50
Domingo Morros Canals.....	Soldado.	142 10
Javier Blesa García.....	Idem.	156 40
Pablo Vila Vilaseca.....	Idem.	115 45
José Tarrandel Casanellas.....	Idem.	117 65
Cristóbal Zapata Pastor.....	Idem.	197 15
José Lleixa Bel.....	Idem.	156 10
Santiago Moíno Mirá.....	Idem.	263 »
Miguel Bartra Fornes.....	Idem.	71 40
Francisco Gabarrón Vázquez.....	Idem.	234 15
Antonio Pujol Campovadal.....	Idem.	129 20
Miguel Virgili Fortuny.....	Idem.	83 45
Juan Anchorena Larralde.....	Idem.	46 70
Jaime Papiol Martí.....	Idem.	70 50
Pedro Estévez Beltrán.....	Idem.	86 65
Antonio Domingo Bardala.....	Idem.	104 20
Fructuoso Guillermo Medrano Urhibio.....	Idem.	86 20
Crisanto Capote Zafra.....	Idem.	30 30
Julian Garrido Mozo.....	Idem.	161 50
José Torres Baró.....	Idem.	109 50
Juan Martínez García.....	Idem.	158 70
Jerónimo Soriano Arques.....	Idem.	85 60
Pascual Falcón Miralles.....	Idem.	68 60
Luis Campos Peña.....	Idem.	128 75
Ciriaco Molinero Jumilla.....	Idem.	17 25
Rafael Bayón Rodríguez.....	Idem.	50 55
Clemente García Gómez.....	Idem.	79 35
Gregorio Rodrigo Domingo.....	Idem.	74 65
Juan Herrero López.....	Idem.	28 »
Salvador Olmos González.....	Idem.	64 45
Manuel Cansino Ferrol.....	Idem.	271 40
José Freixe Miralles.....	Idem.	94 65
Juan Balera González.....	Idem.	59 50
Mariano Puente García.....	Idem.	86 20
Indalecio Díaz Arriba.....	Idem.	34 15
Francisco Solá Aguilera.....	Idem.	182 60

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el primer trimestre del año corriente.

(Conclusión).

Día 10 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se procedió al sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal, que dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Manuel Martínez Martínez.
Lúcas Vigeriego Ortega.
Mariano Villullas Alonso.

Segunda sección.

D. José Pérez Caballero.
Ricardo de la Marca Palacíd.
Tomás Blas González.

Tercera sección.

D. Elías Dueñas González.
Mariano Bravo Baltanás.
Pedro de Vena Tijero.

Cuarta sección.

D. Ildefonso López de Val.
Severiano Caballero Izquierdo.

Se acordó designar al Concejal D. Agustín Blas para concurrir en unión del Sr. Alcalde al acto de la subasta del alumbrado público.

Se acordó separar á D. Anastasio Pinedo Carranceja del cargo de apoderado del Ayuntamiento.

Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo 3.º, art. 5.º del presupuesto.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó nombrar apoderado del Ayuntamiento á D. Julian Blas Nájera.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.º, 3.º y 6.º del presupuesto.

Se acordó dejar para la sesión próxima la discusión y aprobación definitiva de una proposición del Señor Masa sobre construcción de pozos para el surtido de aguas para los ganados.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó nombrar al primer Teniente de Alcalde D. Toribio Masa para concurrir el día 28 del actual á la Junta de representantes de los pueblos del partido judicial para examinar y aprobar la cuenta de gastos carcelarios de 1905.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Monte y Vega la proposición del Sr. Masa referente á la construcción de pozos.

Se acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes siguiente, importante 4.962 pesetas.

Día 3 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó nombrar á D. Amós Martín y á D. Ignacio Herrá para declarar en los expedientes de quintas como padres de mozos del reemplazo de 1907, y á D. José Masa Pérez como tallador.

Se acordó anunciar una segunda subasta del alumbrado público bajo las mismas condiciones que la primera.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para la designación de orador sagrado para los sermones de Semana Santa.

Se acordó aprobar una cuenta importante 13 pesetas por cristales para las Escuelas municipales.

Día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 con la publicación de las listas definitivas de electores para Compromisarios.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó pasar á informe de una Comisión especial la instancia suscrita por D. Juan Dueñas y otros, vecinos de esta villa, solicitando se gestione la instalación de una Estación telegráfica.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una denuncia presentada por D. Eugenio Mediavilla, D. Antonio Monedero y otros vecinos interesando la traslación del depósito de pobres transeuntes.

Se acordó aprobar el informe de la Junta pericial sobre la solicitud de baja en la ganadería presentada por D. Angel Villullas y la remisión del expediente al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la resolución que corresponda.

Se acordó aprobar el informe de la Junta pericial sobre la petición de baja en ganadería presentada por D. Isidoro Aragúz y que se remita el expediente al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la resolución que proceda.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión.

Se acordó requerir á D. Estéban Caballero para que en el término de cinco días ingrese en arcas municipales la cantidad de 400 pesetas como diferencia resultante entre el primero y segundo remate del arbitrio del matadero en el ejercicio de 1905.

Se acordó que por no haber cumplido ni ejecutado D. Anastasio Pinedo el acuerdo del Ayuntamiento fecha 5 del actual requiriéndole para que en el plazo más breve posible hiciese entrega de los documentos é ingresase las cantidades que obrasen en su poder como apoderado del Ayuntamiento, señalarle el plazo de tres días para el objeto expresado.

Se acordó hacer la oportuna reclamación del importe de las estancias causadas en el Hospital por el soldado del Regimiento de Talavera, mediante la formación de las oportunas relaciones, según está prevenido.

Se acordó proceder á la formación del oportuno expediente sobre excepción de venta del monte de la villa en concepto de dehesa boyal.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

Día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó pasar á la Comisión de Presupuestos para que oyendo previamente el parecer de la Secretaría informe sobre una moción de la Alcaldía referente al procedimiento para hacer efectivos débitos á favor del Municipio y sobre la designación de los individuos á quienes se han de reclamar las pensiones censuales vencidas.

Se acordó proceder por la vía ejecutiva de apremio contra los deudores al Municipio por el aprovechamiento de pastos del monte de la villa.

Se acordó nombrar al Regidor Síndico D. Saturnino González, Comisionado del Ayuntamiento para concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Se acordó nombrar á D. Amós Martín para recoger de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales del actual ejercicio.

Se acordó satisfacer los sueldos de todos los perceptores del Municipio y varias cantidades con cargo al capítulo 1.º del presupuesto.

Se acordó la distribución mensual de fondos por capítulos para el mes entrante, importante 6.792 pesetas.

En sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual el Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Dueñas 21 de Mayo de 1906.—El Secretario, Juan Charrín.—V.º B.º —El Alcalde, Demetrio L. Dueñas.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes inscritos en dicho documento, haciendo las reclamaciones que crean justas.

Fuente-andrino 14 de Julio de 1906.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Denunciadas por el Sr. Visitador principal todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados, el Ayuntamiento ha acordado proceder al deslinde pericial de las servidumbres pecuarias de este término municipal el día 30 del actual á las ocho de la mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Población de Arroyo 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Pablo de Lamo Iglesias.

3-3